no se le volverá a notificar resolución alguna excepto la que ponga fin al procedimiento (artículos 496 y 497 de la L.E.C.)

2.Deberá comunicar a este tribunal cualquier **cambio de domicilio** que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 155.5 de la L.E.C.).

3-Se hace saber a la parte demandada que no siendo necesaria en el presente procedimiento la intervención de Abogado y Procurador, se encuentran a su disposición en el Juzgado unos impresos normalizados para contestar a la demanda.

4- Que el demandado en el escrito de contestación deberá pronunciarse necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista.

6-Siendo la cuantía reclamada inferior a 2000 euros y no siendo preceptivo la intervenciónde Abogado y Procurador, se le comunica que la parte demandante ha comparecido con Abogado y Procurador. Si Vd. proyecta comparecer con Abogado y Procurador debe comunicarlo a este Juzgado en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción de esta cédula (artículo 32 LECn).Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la ley reguladora de este derecho, pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos, como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.
En tal caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (artículo 32 de la LECn).

En [redacted], a doce de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO ADMON. DE JUSTICIA

[redacted]

CSV:21IBYMSA-C64QTMX6-U11T23I6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=21IBYMSA-C64QTMX6-U11T23I6